

FORMATO **INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO ADICIÓN N°4 Y PRÓRROGA N°5 AL CONTRATO N°016 DE 2024

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No.1434 de 2024, se procede por parte de la Subdirección Ambiental, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la Adición N°4 y la Prórroga N°5 al Contrato No. 016 de 2024, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO ORIENTADAS A FACILITAR LA ACCIÓN PREVENTIVA, LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA PARA UNA GESTIÓN EFECTIVA DEL RIESGO (INCLUYENDO VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO), Y EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS INTEGRAL DE VARIABLES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AIRE EN EL TERRITORIO METROPOLITANO

NOMBRE CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD EAFIT
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$29.237.303.239)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	113 de 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	1 DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA No. 1:	Un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.
MODIFICACIÓN No. 1:	Modificación a la CLAUSULA SEGUNDA. - Alcance del Contrato
ADICIÓN No. 1:	\$3.491.374.068 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L)
PRORROGA No. 2:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento OTROSÍ No. 01.
PRORROGA No. 3:	VEINTICINCO (25) días, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Prórroga N°2
ADICIÓN No. 2:	\$1.365.000.000 (MIL TRESCIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L)
PRORROGA No. 4: SOLICITADA	DOS (02) MESES, contados a partir del vencimiento OTROSÍ No. 03.
ADICIÓN No. 3: SOLICITADA	\$3.276.000.000 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L)
PRORROGA No. 5: SOLICITADA	<u>UN MES Y MEDIO (1,5) Y/O HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025, Contados a partir del vencimiento de la prórroga establecida En El OTROSÍ No. 04</u>
ADICIÓN No. 4: SOLICITADA	<u>DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. M/L (\$2,612,133,539)</u>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP-2025000471 de 08 de abril

FORMATO **INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	Ficha N ° 1644: Operación del Sistema Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburra. Ficha N° 1650: Evaluación y monitoreo de la calidad del aire
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.3.2.02.02.009.
NOMBRE SUPERVISOR:	LUZ JEANNETTE MEJIA CHAVARRIAGA

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

La Entidad suscribió con la Universidad EAFIT, el Contrato No.016 DE 2024, que tiene como objeto: **INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO ORIENTADAS A FACILITAR LA ACCIÓN PREVENTIVA, LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA PARA UNA GESTIÓN EFECTIVA DEL RIESGO (INCLUYENDO VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO), Y EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS INTEGRAL DE VARIABLES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AIRE EN EL TERRITORIO METROPOLITANO**, el cual cuenta con acta de inicio del 01 de Febrero de 2024, con un valor de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$29.237.303.239) excluidos de IVA**, en virtud del artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y con un plazo inicial de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Es importante precisar que para la contratación del presente proceso se facultó a la Directora de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo Contrato en cuantía superior a los Diez Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (10.000 SMLMV), mediante el Acuerdo Metropolitano No. 01 del 23 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial No. 5307 de enero 29 de 2024.

El contratista en la ejecución del contrato y en cumplimiento del objeto pactado, ha venido desarrollando de manera apropiada las actividades descritas y acorde a lo que está estipulado en el alcance del contrato. En el cuadro siguiente se muestra un resumen físico y financiero del avance del contrato:

INFORME SUPERVISION	% AVANCE FISICO	% AVANCE FINANCIERO	ACTA DE PAGO ASOCIADO		OBSERVACIONES
1	54,69	25	SI	\$ 7.309.325.810,00	Conforme al avance de actividades acumulado al mes de mayo para los componentes de aire y riesgos y su ejecución financiera superior al 25%, la supervisión dio vb para el pago correspondiente.
2	55,38	25	SI	\$ 7.309.325.810,00	Conforme al avance de actividades acumulado al mes de julio para los componentes de aire y riesgos y su ejecución financiera superior al 50%, la supervisión dio vb para el pago correspondiente.

FORMATO **INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

3	73,66	20	SI	\$ 5.847.460.647,00	Conforme al avance de actividades acumulado al mes de julio para los componentes de aire y riesgos y su ejecución financiera superior al 70%, la supervisión dio vb para el pago correspondiente.
4	85,82	30	SI	\$ 6.812.678.865,00	Conforme al avance de actividades acumuladas del contrato para los componentes de aire y riesgo y al porcentaje de ejecución física, se procede a la gestión de las facturas. Lo anterior, conforme a la forma de pago estipulada dentro del contrato respecto al valor inicial

A la fecha de presentación de esta solicitud se tiene una ejecución física del 91,82% y financiera del 88,05% sobre el valor total del contrato.

Previendo que el objeto contractual es fundamental para el apoyo a la gestión de la Entidad, se presenta la necesidad de ampliar el plazo del Contrato, así como una Adición de recursos económicos, por lo que a continuación se presentan las justificaciones técnicas, administrativas y jurídicas para el presente trámite.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN

El 07 de abril de 2025, LA UNIVERSIDAD EAFIT, envió un oficio con radicado No. 014639 de abril 08 de 2025, el cual se adjunta y hace parte integral del expediente, solicitando una prórroga No. 05 por UN MES Y MEDIO (1,5) Y/O HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025, contados a partir del vencimiento de la prórroga establecida en el OTRO SÍ No 04. y una adición No. 04 por DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. M/L (\$2,612,133,539), por ende desde la Subdirección Ambiental se ha identificado la necesidad de realizar una quinta prórroga y una cuarta adición al Contrato No. 016 de 2024, suscrito con la Universidad EAFIT, teniendo en cuenta que, gracias a la continua potenciación e innovación de los desarrollos logrados por el SIATA, se ha logrado identificar la necesidad del análisis holístico de la información, la gestión de los recursos naturales monitoreados en el Territorio, especialmente en eventos críticos. Además de fortalecer la intervención en el contexto social y con la comunidad, mediante la implementación de un trabajo comunitario y educativo permanente, acercando el sistema a los actores y gestores de instancias del Valle de Aburrá.

Este contrato tuvo el Otrosí No. 1 por medio del cual se prorrogó en Un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, se adicionaron \$3.491.374.068 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L) y se modificó la CLAUSULA SEGUNDA. - Alcance del Contrato; debido a que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá firmó con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el Convenio N° 4600102579 de 2024, que tiene como objeto "Convenio

interadministrativo para aunar esfuerzos en torno al monitoreo e investigación aplicada para el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el Distrito de Medellín” donde comprende el desarrollo de los siguientes componentes:

COMPONENTE 1: Implementación de diez (10) puntos de monitoreo con proceso social y apoyo en la sostenibilidad de los existentes

Se adelantará en escenarios de riesgo por inundación y avenida torrencial del Distrito de Medellín, como estrategia clave para la reducción del riesgo y la protección de las comunidades expuestas.

Lo anterior se materializará a partir del monitoreo de cuencas torrenciales y la puesta en marcha de procesos sociales, para dotar a los habitantes de estos territorios de conocimientos, métodos de observación, medición y protocolos de actuación, de tal forma que se geste en cada individuo la apropiación de la gestión del riesgo bajo los principios del autocuidado y la autoprotección.

En la actualidad, el DAGRD, en articulación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el proyecto SIATA, cuenta con 12 Sistemas de Alerta Temprana implementados en seis cuencas importantes del Distrito de Medellín (La Iguañá, Santa Elena, Malpaso, Doña María, San Francisca, La Picacha). La apuesta para el presente convenio es densificar la instrumentación en escenarios de riesgo y potenciar los procesos de formación y preparación comunitaria, bajo las siguientes premisas:

- Apoyo en la sostenibilidad de sistemas existentes (operación y mantenimiento).
- Instalación de instrumentación y puesta en marcha de nuevos procesos sociales en cuencas torrenciales.
- Aumento de cobertura en cuencas torrenciales críticas.

La selección de los sitios de instalación de instrumentación y puesta en marcha de procesos comunitarios se realizará de manera conjunta entre el DAGRD y SIATA, una vez inicie la ejecución del convenio, en función de la viabilidad técnica, social, logística y operativa definida con base en el criterio de los profesionales de los equipos de trabajo de ambas entidades.

Es necesario aclarar que seis (6) de los diez (10) puntos donde se pretende llevar a cabo la instalación de instrumentación y los procesos de preparación comunitaria, en el marco del convenio interadministrativo, deben estar en jurisdicción de la comuna 8 - Villa Hermosa de Medellín, atendiendo los compromisos establecidos por el DAGRD en el proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo, que busca fortalecer la participación de la ciudadanía para la construcción de proyectos colectivos y públicos del Distrito. Estos sitios serán concertados con la comunidad en los respectivos Consejos Comunales de Presupuesto Participativo (CCP).

COMPONENTE 2: Generación de material de apoyo especializado para el monitoreo de escenarios de riesgo

Durante la ejecución del convenio se pretende obtener material de apoyo para el análisis, la evaluación y caracterización de ciertos escenarios de riesgo, a partir de la aplicación de técnicas de teledetección. Los sensores remotos a bordo de vehículos aéreos no tripulados (VANT) capturan datos sobre la superficie terrestre en diferentes bandas del espectro electromagnético para crear imágenes que proporcionan una vista aérea detallada del área objetivo y proveen información sobre la topografía, vegetación, red de drenaje, humedad

del suelo, deformaciones de terreno y otros factores relevantes para la gestión del riesgo de desastres, de ahí que este componente se base en la prestación del servicio de sobrevuelos y la generación de productos digitales por parte del proyecto SIATA.

Esta información permitirá realizar análisis multitemporales, hacer mediciones precisas, delimitar áreas con mayor exactitud, cuantificar elementos expuestos e identificar rasgos indicadores de inestabilidad, para facilitar la evaluación y seguimiento de los escenarios de riesgo y la gestión de los recursos necesarios para su atención y manejo.

Sin embargo se pretende la ejecución de 25 vuelos durante la vigencia del presente convenio, según la disponibilidad de permisos, condiciones de seguridad, disponibilidad de personal, cumplimiento de la RAC 100, entre otros y teniendo en cuenta que el segundo semestre del año se verá impactado por el fenómeno de la niña que acentúa la segunda temporada de lluvias del año.

COMPONENTE 3: Investigación aplicada al monitoreo de escenarios de riesgo por movimientos en masa

Para comprender mejor los movimientos en masa y su interacción con la lluvia como factor detonante, se busca aprovechar las fortalezas de SIATA en la formulación de proyectos de investigación en torno al monitoreo de laderas con instrumentación geotécnica remota y la generación de modelos de lluvia antecedente y precedente. La participación de SIATA en este convenio facilitará la implementación de técnicas y tecnologías modernas en la búsqueda de alternativas de respuesta en el campo de estudio de los movimientos en masa, para lo cual se podrían desarrollar pruebas experimentales en los sitios seleccionados durante el programa investigativo.

Todas las actividades planteadas para cada uno de los componentes descritos se ajustan a la razón de ser del Sistema de Alerta Temprana –SIATA–, como estrategia regional para el desarrollo de ciencia y tecnología, al servicio de la gestión del riesgo de desastres, la cual contribuye al conocimiento de las condiciones del territorio para facilitar la toma de decisiones y el planteamiento oportuno de acciones correctivas y prospectivas.

El 20 de diciembre de 2024, se Prorroga el Contrato N° 016 de 2024, en veinte (20) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y prórroga N°1, es decir, a partir del 1 de enero de 2025; en este sentido, el plazo del Contrato será entonces contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la terminación de la Prórroga No. 2, es decir hasta el 20 de Enero de 2025.

El 17 de enero de 2025, se prorroga el plazo del Contrato N°016 de 2024 por el termino de VEINTICINCO (25) días calendarios, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Prórroga N°2. SEGUNDO, es decir hasta el 14 de febrero de 2025 y se adicionan recursos al Contrato N°016 de 2024 por un valor de Mil Trescientos Sesenta y Cinco Millones de pesos M/L (\$1.365.000.000), excluidos de IVA en virtud del artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

El 14 de febrero de 2025, se prorroga el plazo del Contrato N°016 de 2024 por el termino de DOS (2) MESES calendarios, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Prórroga N°3. SEGUNDO, es decir hasta el 14 de ABRIL de 2025 y se adicionan recursos al Contrato N°016 de 2024 por un valor de Tres mil doscientos setenta y seis millones de pesos m/l (\$3.276.000.000), excluidos de IVA en virtud del artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

Todas las actividades planteadas para cada uno de los componentes descritos se ajustan a la razón de ser del Sistema de Alerta Temprana –SIATA–, como estrategia regional para el desarrollo

de ciencia y tecnología, al servicio de la gestión del riesgo de desastres, la cual contribuye al conocimiento de las condiciones del territorio para facilitar la toma de decisiones y el planteamiento oportuno de acciones correctivas y prospectivas; que van encaminadas a la protección de las vidas, bienes de los habitantes metropolitanos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la presente solicitud de Adición No. 4 y la Prórroga No. 5 al Contrato No. 016 de 2024, se encuentra que se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula: *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”*.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar la ampliación del plazo contractual y modificación, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16, 25, y 27 de la ley 80 de 1993 que permiten la modificación de los Acuerdos Estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las Entidades Públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la prórroga, las cuales se encuentran justificadas dentro del punto de vista técnico y jurídico.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 01 de 2024.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo la Adición y Prórroga solicitada, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA y/o ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el capítulo de la justificación. Se requiere realizar la Prórroga No. 5 en UN MES Y MEDIO (1,5) Y/O HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025, contados a partir del vencimiento de la prórroga establecida en el OTRO SÍ No. 04 y consecuentemente la Adición No.4, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1. VALOR DE LA ADICIÓN:

Realizar la Adición No. 4 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. M/L (\$2,612,133,539), excluidos de IVA en virtud del artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

4.2. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la presente Adición y Prórroga, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con la Disponibilidad Presupuestal CDP-2025000471 de 08 de abril 2025 Recursos debidamente certificados por la oficina de contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos de la presente Prórroga No 5 y Adición No. 4, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera de acuerdo con la composición y valores de los rubros presupuestales y recursos definidos de acuerdo con la composición y valores de los rubros presupuestales y recursos definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido para el presente Otrosí y en general en la ejecución de los recursos del Contrato No 016 de 2024.

4.3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN N°04:

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato No 016 de 2024.

En virtud del Decreto 0175 De 2025 se brindan algunas consideraciones respecto a los IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato es superior a los 6.000 UVT (COP \$298.794.000), y el Adjudicatario tenga ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP \$1.493.970.000) frente al año

anterior. Siendo sujetos del Impuesto de Timbre las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas o Entidades que se enumeran a continuación:

- a) Las personas naturales y sus asimiladas.
- b) Las personas jurídicas y sus asimiladas.
- c) Las Entidades Públicas no exceptuadas (Artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario).
- Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 518 del Estatuto Tributario

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantienen los mismos establecidos en el Contrato No 016 de 2024.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantienen los mismos establecidos en el contrato inicial.

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los Contratos Estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato/Convenio o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Contratos/Convenios inicia desde el perfeccionamiento de este, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior, LA UNIVERSIDAD EAFIT deberá ajustar las pólizas constituidas de acuerdo con acuerdo con lo autorizado en la Prórroga N° 05 y Adición No. 04 del Contrato No. 016 de 2024.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No. 016 de 2024, no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión designada del Contrato, previo informe, manifiesta la necesidad de realizar la Prórroga No. 5 y Adición No. 4 presentada, con el propósito de garantizar la operación ininterrumpida y constante de las actividades realizadas desde el proyecto SIATA, de manera que se garantice una operación las 24 horas de los 7 días de la semana, de las redes de monitoreo, y de dar continuidad a las actividades y alcances establecidos en el Contrato 016 de 2024 e

**FORMATO
INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

igualmente poder cumplir con los compromisos pactados con el distrito de Medellín para el desarrollo del Convenio No. 277 de 2024.

Es importante señalar que la prórroga de la presente solicitud implica cambios en el valor del contrato, ya que se requieren recursos adicionales y apropiación presupuestal, las demás cláusulas y obligaciones, se mantendrán en las mismas condiciones del Contrato N° 016 de 2024.

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación, autorizar la Prórroga No. 05 y Adición No. 04 del Contrato No. 016 de 2024, según lo descrito, así:

- Prórroga No. 5: Prorrogar el plazo del Contrato N°016 de 2024 por el termino UN MES Y MEDIO (1,5) Y/O HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Prórroga N°4
- Adición No. 4: Adicionar recursos al Contrato N°016 de 2024 por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. M/L (\$2,612,133,539), excluidos de IVA en virtud del artículo 92 de la Ley 30 de 1992

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No. 016 de 2024, no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

La presente Prórroga No. 05 y Adición No. 04, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la aprobación de las respectivas garantías y la publicación en el SECOP.

10. ANEXOS

- Informe del Supervisor
- Comunicación oficial recibida bajo radicado No. 012242 remitido por la Universidad EAFIT, donde solicita la prórroga No. 05 y adición No. 04.
- Comité de Contratación N° 19 del 02 de Abril de 2025. Radicado 00-000429

11. FIRMAS

**FORMATO
INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

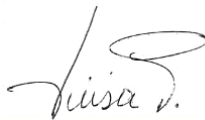
Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

EQUIPO ESTRUCTURADOR
Y EVALUADOR:



LUZ JEANNETTE MEJÍA CHAVARRIAGA
Líder Unidad de gestión del riesgo y cambio climático



LUISA FERNANDA CARDONA SANTA
Dirección Contractual - Gestión Jurídica



VALENTINA GÓMEZ TORRES
Dirección Contractual - Financiero